

Nuevas obligaciones de personas morales en el RFC

Fiscal – Junio 5, 2020

Aviso por modificación o incorporación de socios o accionistas en el Registro Federal de Contribuyentes

De conformidad con la nota publicada el pasado 10 de enero, hacemos referencia al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación. Como parte de estas reformas se modifica el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación ("CFF") referente a las obligaciones relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes ("RFC").

En este sentido, la fracción VI del apartado B de dicho artículo establece una nueva obligación para las personas morales, consistente en la presentación de un aviso en el RFC cada vez que se realice alguna modificación o incorporación de socios o accionistas, a través del cual deberán informar su nombre o denominación y clave del RFC. Dicha modificación o incorporación de socios o accionistas podría llevarse a cabo a través de: (i) una transmisión de acciones o cesión de partes sociales; (ii) un aumento de capital social suscrito por un nuevo socio o accionista; y, (iii) una disminución de capital por virtud de la cual un socio o accionista se retire de la sociedad.

La nueva regla 2.4.19. de la Resolución Miscelánea Fiscal ("RMF") para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de diciembre de 2019, establece que dicho aviso deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el supuesto correspondiente, conforme a la ficha de trámite 295/CFF del Anexo 1-A de la RMF para 2020.

Dicha ficha de trámite detalla que el aviso se presentará cada vez que la persona moral requiera actualizar su estructura accionaria, a través del portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"). Para estos efectos, se deberá llenar el formato electrónico "Servicio de Aclaración" y adjuntar los documentos escaneados correspondientes. Con ello, el contribuyente obtendrá un acuse de recepción que

contendrá un número de folio con el que, transcurridos 7 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, podrá consultarse en el portal del SAT el estado en que se encuentra. Las autoridades fiscales no llevarán a cabo inspección o verificación alguna para emitir la resolución del trámite.

La persona moral deberá contar con la clave de RFC y Contraseña para poder realizar el trámite. En adición, se establece que, en conjunto con dicho aviso se deberá adjuntar el documento protocolizado y digitalizado en el que consten las modificaciones y la incorporación de los socios o accionistas de la persona moral, de conformidad con lo que se indica más adelante. Cabe señalar que este último requisito deberá ser aclarado por la autoridad fiscal, considerando que un cambio de socio o accionista no requiere ser protocolizado en términos de la ley mexicana.

Adicionalmente, el artículo transitorio cuadragésimo sexto de la RMF para 2020 establece que aquellas personas morales que no tengan actualizada la información de sus socios o accionistas ante el RFC deberán presentar el aviso mencionado anteriormente con la información correspondiente a la estructura con la que se encuentren en ese momento, por única ocasión, a más tardar el 30 de junio del año en curso.

La información que se requiere para presentar dicho aviso es únicamente el nombre o denominación y clave del RFC de los socios o accionistas (para el caso de socios o accionistas extranjeros, de deberá incluir la clave del RFC genérica), sin la necesidad de hacer referencia a la estructura del capital social de la sociedad.

En virtud de lo anterior, existen tres premisas a analizar, cada una con consideraciones especiales:

1. Si la sociedad en cuestión cuenta exclusivamente con socios o accionistas extranjeros, y ya presentó el aviso anual al SAT de los socios o accionistas extranjeros, cuya fecha límite de presentación fue el pasado 31 de marzo de 2020;
2. Si la sociedad cuenta exclusivamente con socios o accionistas mexicanos; y,
3. Si la sociedad en cuestión cuenta tanto con socios o accionistas mexicanos como extranjeros.

Asimismo, un documento debidamente protocolizado ante un notario público mexicano que acredite dicha modificación o incorporación debe ser adjuntado de manera electrónica a dicho aviso.

Por último, es importante considerar que la sanción aplicable, en caso de no presentar este nuevo aviso, es: (i) una multa que puede ir de \$4,200.00 M.N. a \$8,390.00 M.N.; y/o (ii) la restricción temporal del uso del certificado de sello digital de la sociedad para la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet.

Consideramos que es importante que se lleve a cabo la revisión del cumplimiento de la obligación antes mencionada, con el fin de evitar cualquier sanción derivada de la omisión o presentación incorrecta del referido aviso.

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda en relación con la información contenida en el presente.

En caso de que sean adversamente afectados por estas medidas, no dude en contactar a nuestros socios expertos en el área fiscal, quienes podrán ayudarle:

Contáctanos:

Manuel Tamez

Socio | mtamez@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

Enrique Ramírez

Socio | eramirez@macf.com.mx

Nora Morales

Socia | nmorales@macf.com.mx

